

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA SUSPENSO EL ORDEN CONSTITUCIONAL
EN EL DEPARTAMENTO DE LEÓN**

DECRETO EJECUTIVO, Aprobado el 6 de Junio de 1881

Código de la Legislación de la República de Nicaragua. De la Rocha, Jesús
El Ministro de Gobernación, en comisión del S. P. E.

Considerando que por consecuencia de los sucesos ocurridos en la noche de ayer y en la del 8 de mayo próximo pasado, la tranquilidad pública está gravemente alterada, y que, para restablecerla, es necesario que las autoridades obren con toda la energía que requieren las circunstancias, en uso de las facultades de que está investido-

Decreta:

Art. 1º.- Se declara este departamento en estado de sitio, y en consecuencia, suspenso el orden constitucional.

Art. 2º.- La presente disposición regirá desde esta fecha.

Comuníquese y dése cuenta al Supremo Gobierno.

Dado en León, á 6 de junio de 1881- Vicente Navas.

Managua, 7 de Junio de 1881.- Joaquín Zavala,

Ag. García.
Sub-Secretario encargado del
Ministerio de la Gobernación,
Justicia y Negocios Eclesiásticos.

Ad. Cárdenas,
Ministro de Relaciones Exteriores, Fomento é Instrucción Pública.

Joaquín Elizondo,
Ministro de Hacienda, Guerra y Marina.

***NOTA: Se respeta el contenido original del texto,
conservando la ortografía, gramática y redacción de la
época en que fue elaborado.***